

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRANQUEU CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . PROVINCIA . . .

8,00 pesetas trimestre 9,00 -

NUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan cerecho al servicio gratuito y las que paguen una suscrip-ción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos las días menes los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

MINAS

mites legales en los expedientes

de la: siguientes minas, he acor-

dado en esta fecha aprobarlos,

mandando expedir los correspon-

dientes títulos de propiedad, se-

gún determinan los artículos 36

de la Ley y 55 del Reglamento de

las minas, clase del mineral, hec-

táreas, concejo en que radican,

nombre de los interesados y ve-

hectáreas, sita en Grado, de la So-

ciedad Anchima Felgueroso, veci-

23.307, «Almirante», de oro y

23.325, «Mayo», de hulla, de 6

otros, de 80 hectáreas, en Tineo,

de D. Celestino Llaneza, de Ovie-

hectáreas, en Laviana, de D. Vic-

tor Fernández González, de La-

do 135 hectáreas, en Allande, de

la Compañía Minera Asturiana,

ele 54 hectáreas, en El Franco, de

de 80 hectareas, en San Martin de

de 96 hectáreas, en Allande, de la

Sociedad Anónima, de Madrid.

23 326, «Paphos», de oro y otros,

23.327, «Kyrenia», deoro y otros,

23.328, «Kargotis», de oro y otros,

23.329, «Karpass», deoro y otros,

23.331, «Idalia», de oro y otros,

23.300, «Bayo», de hierro, de 19

Número de orden, nombre de

Minería vigente.

no de Gijón.

do.

viana.

misma.

cindad, os como sigue:

Cumplidos los términos y trá-

(Gaceta del dia 12 de Junio)

23.332, «Lapithos», de oro y otros, de 56 hectáreas, en Tineo, de la misma.

23.333, «Pendaya», de oro y otros, de 128 hectáreas, en El Franco, de la mis.ca.

23.336, «Nicasia», de oro y otros, de 90 hectáreas, en Tineo, de la misma.

23.337, «Troodos», de oro y otros, de 80 hectáreas, en Boal, de la misma

23.338, «Lavaran», de oroy otros, de 60 hectáreas, en Tineo, de la misma.

23 339, «Salamis», de oro y otros, de 80 hectáreas, en Cangas del Narcea, de la misma.

23.342, «Fortuna», de hulla, de 18 hectáreas, en Candamo, de don Manuel Alvarez García, de Ciaño (Langreo).

23.348, «Riofabar», de hierro, de 45 hectáreas, en Piloña, de don Gerardo González, de Infiesto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcu rido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 10 de Junio de 1930.

El Gobernador, Eduardo Rosón y Lopez.

R. al núm. 1.321

D. Fernando P. Casariego, vecino de Oviedo, como contratista de las obras de conducción de aguas a Gijón, comprendidas en los concejos de Caso, Sobrescobio y Laviana, solicita autorización para la instalación de un depósito de explósivos capaz para cincuenta cajas de dinamita, y sito en los alrededores de Caleao, concejo de Caso, y doce polvorines con una capacidad máxima de veinte cajas cada uno, situados a lo largo del trazado de la conducción, y enyos polvorines no serán usados todos ellos simultáneamente, sino quo se hirán trusladando para atender

desde cada uno a los diversos tramos de trabajo.

La situación del depósito y polvorines, así como los detalles de construcción de los mismos, figurarán en los planos que obran en el expediente respective y que está a la vista del público en la Je fatura de Minas.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el Boletin oficial. para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten las reclamaciones y protestas pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del Bo-LETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 3 de Junio de 1930. El Gobernador,

Eduardo Rosón y López R. al núm. 1.332

D. Ramón Coalla Cué, vecino do Llanes, solicita autorización para almacenar y vender pólvoras y artículos de pirotecnia, en el local preparado con tal objeto, situado en La Guía, concejo de Llanes.

Lo que en cumplimiento del artículo 139 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas, presenter. las reclamaciones y protestas pertinentes en el Gobierno Civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del Bo-LETIN on que aparezca el anuncio.

Oviedo, 3 de Junio de 1930. El Gobernador,

Eduardo Rosón y López.

R. al núm. 1.331

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Oposiciones para proveer dos plazas de Jefes Clínicos de enferme. dades mentales del Hospital Mani. comio provincial

Debiendo proveerse dos plazas de Jeles Ciínicos de Enfermedades mentales del Hospital-Manicomio provincial, dotadas con el habor anual de 5.500 pesctas cada una, en virtud de lo acordado por la Comisión permanente en sesión de 3 del actual, se convoca a oposiciones, cuyos ejercicios serán juzgados por el Tribunal que en

su dia se designe.

Los aspirantes presentarán dentro del termino de treinta días na. turales, en la Secretaria de esta Diputación, y horas de nueve y media e trece, sus solicitudes, acompañadas del Título de Doctor o Licenciado en Medicina, o su testimonio, certificado de antecedentes penales y los documentos acreditativos de los méritos y servicios que aleguen. Al presentar la documentación, entregarán, además, treinta pesetas en concepto de derechos de incripción

Las opesiciones se celebrarán con arregio al programa que redacte el Tribunal, en el lugar, dia y hora que previamente señale el mismo, y los que resulten nombrados para desempeñar las dos citadas plazas, acoptarán las obligaciones que en su día se fijen en el correspondiente Reglamento, sin que puedan invocar por su antigüedad derecho alguno en orden a nuevos cargos que pudieran crearse, ni en la formación de plantillas y organización de ser vicios que hayan de establecerse una vez terminadas las obras de cons rucción del nuevo Manicomio.

Oviedo, 12 de Junio de 1930 — El Presidente, José de Argüelles. -P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

Se hace saber por medio de este anuncio a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión para despachar asuntos de quintas, el día 55 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en el Cuartel de Pelayo.

Oviedo, 13 de Junio de 1930. — El Presidente accidental, Alvaro Arias de la Torre.

de 120 hectáreas, en Loal, de la misma.

Ministerio de Cultura 2006

la misma Sociedad.

Oscos, de la misma.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVE!: CIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1930

MES DE JUNIO DE 1930

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

		GASTOS OBLIGATORIOS			
Capítulos.		De pago inmediato Pesetas.	De pago diferible Pesetas.	Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTA Pesetas.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	Obligaciones generales. Representación provincial. Vigilaneia y Seguridad. Bienes provinciales. Gastos de recaudación. Personal y material. Salubridad é higiene. Beneficencia. Asistencia social. Instrucción pública. Obras públicas y edificios provinciales. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. Montes y pesca. Agricultura y ganadería. Crédito provincial. Mancomunidades interprovinciales. Devoluciones. Imprevistos. Resultas.	21.689,23 28.208,85 106.366,61 192.036,07 691,65 9.062,50 172.664,44 10.637,50 25.970,96 302.326,39 870.320,86	12.250,00 » » » » » » » » » » » » »	\$ 5.083,33 18.170,83 7.387,60 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	16 450,10 172 664,44 10.637,50 25.970,96 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **

Oviedo, 26 de Mayo de 1930.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.
Oviedo, 27 de Mayo de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro

Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alca'día de Oviedo

Don Victor Covian Frera, Alcalde-Presidente del Exemo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 27 de Mayo próximo pasado, el Tomo III del Padrón de cédulas personales (Zona rural), y el Apéndice general del mismo, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Cédulas personales, situado en la calle de Quintana, de esta ciudad (edificio del Juzgado de primera instancia), por espacio de diez días, en donde podrán examinarlos con el objeto de formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y e neo dias más, como previene el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Abril de 1925, y normas 2. y 3. aprobadas por la Comisión provincial, el 30 de Abril de 1929, publicadas en el Boletin OFICIAL de la provincia, el 14 de Mayo siguiente.

El mencionado Tomo III, comprende las parroquias siguientes: San Julián de Box, Tenderina, Trubia, Udrión y V.llapérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en especial

el de los contribuyentes obligados al pago de dicho impuesto, advirtiendo que ro se estimará ninguna reclamación que sea presentada fuera de plazo.

Dado en las Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a siete de Junio de mil novecientos treinta.-Victor Covian.

R. al núm. 1.311

Alcaldía de Avilés

(Conclusión)

Extracto de las sesiones del pleno en el cuatrimestre Enero-Abril do 1930.

Asimismo se procede al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en el Censo electoral y Hospital de Caridad, así como a la elección de Comisiones municipales informativas.

Y se acuerda señalar como hora ordinaria para las sesiones de este Ayuntamiento la de las cinco de a tarde, acordándose asímismo que el período de sesiones ordinarias del Pleno en el actual cuatrimestre comienze el 10 de Abril próximo.

Sesión del dia 10 de Abril.

Se acuerda hacer constar en acta la disconformidad del Concejal señor Garcia Fernandez por haber sido nombrado de la Comisión de Música y Festejos. Se acuerda informar favorable mente y elevar a la Superioridad la renuncia que de su cargo de Concejal formula D. Domingo Gutierrez Gonzalez.

Por ocho votos contra seis, se acuerda desechar la modificación de la alineación oficial de la calle de Pedro Solís, autorizando al señor Alcalde para llegar a un acuerdo con el señor Fernandez Cueto respecto a la casa en construcción que este señor tiene en dicha calle.

Se acuerda desestimar una instancia de la Sociedad de Profesiones y oficios varios, salvo en lo que se refiere a fiscalización de la labor munnicial del anterior régimen, para lo que se nombra una Comisión compuesta por el señor Alcalde-Presidente y varios señores Concejales.

Se acuerda reponer a los empleados municipales los beneficios de utilidades y quinquenios que les habian sido suprimidos al formarse los presupuestos para 1929.

Se acuerda asimismo que por la Comisión de Higiene se estudie y proponga en su dia lo que sea conveniente en relación con las plazas de Médicos Tocólogos Practicantes y Matronas a que se refiere la Real orden de 11 de Diciembre de 1928.

Sesión del dia 12.

Se acuerda dejar sobre la mesa

para un mayor estudio la Memoria de Secretaria respecto a la gestión municipal realizada en 1929.

OCQ by abound

So acuerda también que, una vez comprobada la exactitud do las obras que dice tenía realizadas D. Juan Antonio Garcia Muñiz y que fueron ocupadas y utilizadas para la construcción del camino vecinal, terminación, en La Magdalena, del de Bretón a la Cruz de Panizales, se le abone a dicho señor el 60 por 100 de su valoración y se reclame a la Diputación provincial el resto hasta la totalidad del importe fijado.

Se accerda reclamar a la Hacienda la devolución de la cantidad ingresada por D. Jesús L. Cancio por reintegro de las Obligaciones emitidas por este Ayuntamiento en 1916, por haber aparecido debidamente reintegradas las matrices de las mismas, que habian desaparecido.

Se acuerda solicitar del Gobierno una disposición que iguale en
obligaciones y derechos a la totalidad de los Concejales, anulando
las diferencias que existen entro
los que componen la Comisión
Permanente y el Pleno.

Se acuerda que antes de resolver sobre la adhesión a la Unión de Municipios españoles, se interese de esta entidad el envío de un Reglamento, así como la cuota que habrá de satisfacerse normalmente.

Se acuerda clasificar a varios mozos del actual reemplazo conforme a los dictámenes formulados por el señor Concejal Sindico.

Se acuerda la reposición de nombres a varias calles y plazuelas que fueron alteradas desde 1923, con la excepción do las llamadas de «Marcos del Torniello» y de Pablo Iglesias.

Se acuerda que pase a la Comisión de Obras públicas una denuncía respecto a construcción de aceras en Los Telares.

Se acuerda solicitar del Gobierno un indulto general.

Se acuerda que el Secretario sea equiparado a los demás empleados en lo que se aefiere al beneficio de utilidades.

Y se auturiza al señor Alcalde-Presidente para en el supuesto de llegar a un convenio con el propietario de la casa en construcción en la calle de Pedro Solís, cuya modificación de alineación fué desechada, permita la continuación de la obra de referencia.

Avilés, 21 de Mayo de 1930.—El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 1.146

Alcaldía de Carreño

Censo de población 9.504

Vacante en este Ayuntamiento, por estar servida interinamente, la plaza de Farmacéutico titular, con residencia en esta villa de Candás, y dotada con el sueldo anual de 645 pesetas, con exclusión de suminisiro de medicamentos regulado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1928, para 236 familias pobres, incluidas en la Beneficencia municipal, este Ayuntamiento pleno, en sesión del 28 del pasa-

do mes de Mayo, acordó proveer en propiedad dicha plaza, mediante concurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 247 del Estatuto Municipal y 94 y 95 del Reglamento de Empleados municipales, estableciéndose como orden de preferencia de méritos de los concursantes, primer mente el do haber desempeñado en este Ayuntamiento dicho cargo, bien en propiedad o interinamente.

Los concursantes acompañarán a la solicitud optando a dicha plaza, testimonio Notarial de su Titulo de Licenciado o Doctor en Farmacia; certificación de antecedentes penales, expedido por la Dirección general del Ramo; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residenciao vecindad, y cuantos documentos crea pertinentes para justificar sus méritos y servicios.

Las solicitudes de concurso, debidamente documentadas y reintegradas conforme a la Ley del Timbre, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, por que se anuncia dicho concurso, a partir de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que se anuncia al público para debido conocimiento. -

Candás, 5 de Janio de 1930.-El Alcalde, Joaquin Fernández.

R. al núm. 1.275

Alcaldía de Gijón

num shuffisequb shud os

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Fernandez Diaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ramón, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Ramón Fernandez Diaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ramón Fernandez Díaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano

Rafael.

El repetido José Ramón Fernandez Díaz, es natural de Deva, (Gijón), hijo de Rafael y de Inocencia, y cuenta 35 años de edad, estatura alta, corpulencia escasa, pelo castaño, ce as al pelo, ojos idem, nariz regular y roma, barba escara.

Gijón, 5 de Mayo de 1930.-El Alcalde, Vereterra.-F. Diez Blan-CO.

R. al núm. 1.274

Alcaldía de Lianes

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio del año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría por plazo de diez días, durante los cuales y cinco dias más se admitirán las reclamacio. nes que se presenten.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Consistoriales de Llanes, 9 de Junio de 1930.-El Alcalde, F. Saro.

R. al núm. 1.330

Alcaldía de Piloña

En la imposibilidad de notificarselo personalmente a los numerosos vecinos de la Marea, San Juan de Berbio, Moro, Artedosa y Tozo, interesados en el asunto, se les hace saber por el presente, que la Jefatura de Montes de la provincia, en resolución fecha 7 de Mayo próximo pasado, traslada a la Alcaldía mediante oficio del dos del actual, ha acordado sobreseer libremente el expediente instruído a virtud de denuncia por aquellos formulada contra D. Antonio López Martinez, Cura Párroco de Espinaredo, por supuesto cerramiento de terrenos en el sitio damado Campera de Sellón, del monte público de este nombre, perteneciente a la parroquia de Espinaredo, en este Municipio.

Infiesto, 10 de Junio de 1930. -

El Alcalde.

R. al núm. 1319

Alcaldia de Ponga

Aprobado el padrón de cédulas personales para el año actual, por la Comisión provincial, la de este Ayuntamiento en sesión de hoy acordó exponerle al público por espacio de diez días, a partir desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletin ofi-CIAL, durante los cuales y cinco más. los interesados podrán formular las reclamaciones que crean procedentes.

Ponga, a 6 de Junio de 1930.-El Alcalde, Cayetano Díaz.

R. al núm. 1.318

Comandancia de Marina de Gijón

Relación de los individuos que han sido elegidos Vocales y suplentes, representantes en la Junta Provincial de Pesca de esta provincia marítima.

Agrupación A) Vocal, D. Maximiliano Gallegos López, suplente, D. Manuel Muniz Santiago.

Agrupación B) Vocal, D. Dámaso Fernandez del Busto, suplente, D. Jenaro Carbajal Marqués.

Agrupación C) Vocal, D. Maximiliano Gallegos López, suplente, D. Manuel Muñiz Santiago.

Agrupación D) Volal, D. Eduardo Fernandez, suplente, D. Enrique Cabrero.

Agrupación E) Vocal, D. Gas. par Gonzale: García, suplente, don Faustino Alvarez Gonzalez.

Agrupación F) Vocal, D. Plácido Menendez, suplente, D. Isidro Suarez Moris.

Agrupación G) Vocal, D. Manuel Carbajal Marqués, suplente, D José María Surrez Cobián.

Agrupación H) Vocal, D. Justo Ojeda Pérez, suplente, D. Alfredo Lamar Fombona

Agrupación I) Vocal, D. Valentin Alonso Morán, suplente, don Honorato Puebla.

Gijón, 9 de Junio de 1930.—Alfredo F. Valero.

R. al núm. 1.302

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala do la Audiencia Territorial do Oviedo.

Certifico: Que el Procurador don Adolfo Gonzalez Villamil, en nombre de D.ª Carmen Alvarez Rodriguez, mayor de edad, soltera, sin profesión y vecina de la parroquia de Liedes, concejo de Las Regue ras, acudió ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo anunciando su proposito de interponer el oportuno recurso contra el acuerdo tomado por el pleno del Ayuntamiento de Las Regueras, por el cual se revisa y anula el adoptado por la Comisión permanente del mismo, en veinte de Diciembre del año anterior, en el que se adjudicaban a su representada los aprovechamientos vecinales desiertos por defunción de D. Emilio Colina, de los siguientes lotes: El número 20 de la primera Llanera; el 38 de la segunda Llanera; 2 del primer Ujo; 51 del segundo y 30 del tercero, contra el cual se formuló el recurso de reposición cuya resolución se silenció.

En su consecuencia dleho Tribunal estimando la pretensión acordó, entre otros extremos, anunciarlo en el Boletin Oficial de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conete y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 9 de Junio de 1930. -Angel A. Morán.

R. al núm. 1.306

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territoria! de Oviedo.

Certifico: Que D. Ramón Novoa de los Rios, Abogado y vecino de Llanes, acudió ante este Tribunal provincial de lo Contencioso ad. ministrativo, al amparo del párrafo segundo del artículo 253 del Estatuto municipal, anunciando su propósito de interponer el oportuno recurso contra un acuerdo del Exemo. Ayuntamiento del expresado Llanes, retativo a la supresión de la tarifa y ordenanza

de exacción del arbitrio de solares y modificación de recibos tomado por la Comisión municipal per ranente en sesión de siete de Abril último, contra el cual se interpuso el oportuno recurso de reposición que fué desestima do en la sesión del veintiocho del propio Abril.

En su vista, dicho Tribunal estimando su pretensión acordó entre otras cosas, anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de aquéllos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 9 de Junio de 1930.— Angel A. Morán.

R. al núm. 1.305

Juzgado de Grado

Oscar Rodriguez Longoria, Juez municipal suplente en funciones de Grado.

Hago saber: Que por este mi único edicto, se cita, llama y emplaza a los demandados D. Aurelio y D. Eugenio Alvarez Alvarez, vecinos que fueron de San Juan y hoy ausentes en ignorado paradero, para que el día 24 del corriente, hora de las diez, comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda civil promovida en contra de de los mismos y otros por D. Belar:nino Fernandez Rodriguez, vecino del Frenso y D. Gumersindo Sanchez Fanazo, vecino de Oviedo, como apoderado de D.ª Felicidad Rodriguez Menendez, vecina del Fresno, y D. Francisco Fernandez Rodriguez, domiciliado en Puerto Rico, para que como herederos de D. Antonio Alvarez Rubio, le paguen la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de intereses vencidos, procedentes de un préstamo de mil pesetas, según consta en una obligación privada, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, a 5 de Junio de 1920. -Oscar Rodriguez. - Por su mandado, Benito Suarez Valdés. R. al núm. 1.314

Juzgado de Gijón

Don Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que procedente de la Audiencia provincial de Oviedo, se recibió en este Juzgado la ejecutoria que contiene la sentencia. absolutoria recaida en el sumario 38 de 1927, seguido por supuesto delito de estafa, contra Benito Gómez, de 21 años de edad, hijo de Adoración y de padre desconocido, soltero, jornalero, natural de Chaves (Portugal), sin domicilio conocido, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos al procesado Benito Gó. mez, del delito de estafa de que

ha sido acusado, y declaramos de oficio las costas. Remitanse las diligencias originales al Juez municipal competente para la celebra. ción del correspondiente juicio de faltas. Pongase inmediatamente en libertad a dicho procesado, si no estuviese preso por otra causa, librándose mandamiento al Director de la Prisión de esta ciudad, y aprobamos el auto declarativo de la insolvencia del procesado.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bibiano Garzón, Ismael Rodriguez Solano, Angel M. de Mendivil.-Rubricados.

Concuerda bien con su original obrante en la ejecutoria a que me remito y doy fé.

Y para su inserción en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma al procesado por su estado de pa. radero ignorado, expido el presente que firmo en Gijón, a diez de Junio de mil novecientos treinta.-Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.312

Juzgado de Pravia

Cédula de citación.

Por la presente se cita al testigo Severino Aparicio Sotero, vecino que fué de San Pelayo, concejo de Grado, para que bajo las penas que la Ley establece, comparezca el día primero de Julio próximo, a las diez de la mañana, en el local de la Audiencia provincial de Oviedo, destinado a celebrar las sesiones del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado con el número 83 del año 1929, por el delito de injurias contra María Moro López.

Pravia, Junio siete de mil novecientos treinta.-El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 1.313

Juzgado de Illas

Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario interino del Juzgado municipal de Illas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.

Fn Illas, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta, el senor D. Antonio Fernandez Solar, Juez municipal de este término, habiendo visto el presente juicio verbal civil sobre pago de cantidad metálica, promovido por D.ª Maria de la Concepción Graino Caubet, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Avilés, contra D. José Maria, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, D. Maria, D. Abrahán, D. Manuel-Armando y D. Manuel Suarez Colao, los primero y tercero, casados, jornalero éste y mecánico aquél, el cuarto soltero, también mecánico, los tres mayo res de edad y vecinos de la ciudad de Remedios, República de Cuba; el segundo mayor de edad y ausente en ignorado paradero; la

quinta mayor de edad, soltera, dedicad i a sus labores y vecina de la parroquia de la Peral, en este concejo, y los tres últimos menores de edad, solteros y domiciliados en la mentada parroquia de la Peral, representados por su tutor D. Miguel Fernandez Olamendi, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Avilés.

Fallo:

Que desestimando las excepciones de falta de acción y derecho en la parte actora y de prescrip. ción propuestas por la representación de los demandados comparecidos, debo delarar y declaro haber lugar a esta demanda, y en consecuencia condeno a los demandados D. José Maria, D. Perfecto, D. Generoso, D Ovidio, D.a Maria, D. Abrahan, D. Manuel-Armando y D. Manuel Suarez Colao, en representación de estos tres últimos a su tutor D. Miguel Fernandez Olamendi, a que por sí y en concepto de herederos de su padre D. Celestino Suarez Fernandez, paguen a la actora D.ª Maria de la Concepción Graino Caubet, dentro de quinta dia de ser firme esta sentencia, las novecientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, reclamadas, y también les condeno a pagar todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que a los demandados rebeldes se notificará en la forma ordenada por la ley y conforme interesa la parte actora, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. - Antonio F. Solar.

La anterior sentencia fué leida y publicada en el dia de su fecha. Para que conste y sirva de no-

tificación a los demandados declarados rebeldes D. Perfecto y doña Maria Suarez Colao y al D. Miguel Fernandez Olamendi, como tutor de los menores D. Abrahan, D. Ma. nue! Armando y D. Mauel Suarez Colao, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en I.las, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta.-Francisco Blanco.-V.º B.º, El Juez municipal, Antonio F. Solar.

Registrn de la Propiedad de Infiesto

Don Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que D. Adolfo Corte Casquoro, residente en Tampa, EE. UU. y representado por don Manuel Puerta González, vecino de Monte Coya, en este concejo, ha inscripto hoy a su favor en este Registro un prado llamado «Cierro de Antonio» o «Huerta de Lloveto, en dichos términos de Monte Coya, de unas 25 áreas, que linda E-te con camino, Sur José Vega, Oeste herederos de Paulino Lozana, antes los Martinez, y Norte Santos Huerta, mediante escritura otorgada por D. Robustiano García Prieto, vecino de Lodeña, quien compró dicha finca a don Higinio, D. José, D.ª Dolores y D. Josefa Garcia Cuesta, por do cumento privado de 8 de Diciem. bre de 1906, uno de cuyos firmantes, el precitado D. José, consta

que falleció el 18 de Agosto de 1921. Lo que anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario

Infiesto, 10 de Junio de 1930. — Francisco Cervera.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se el cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la l olicia judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HUERGO SUAREZ, Francisco, alias «El Noreña», ignorándose su naturaleza, estado y profesión, de unos treinta y tantos años de edad, delgado, rubio, más bien ...lto, vis te boina y alpargatas negras y traje de tela de Mahón. ignorándose su último domicilio, procesado por hurto; comparecerá en término de diez dias ante el Jugado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

1.309

Por el presente se cita y llama al denunciudo Marcelino Illana, domiciliado últimamente en Madrid, donde estaba establecido con un taller de soldadura autógena, dueño del automóvil S. S., número 2.626, que el dia 5 de Marzo último, atropelló con dicho vehículo a la niña Estrella Diaz, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de cinco dias ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Fernandez Giro, con el fin de ser oido en la causa que se sigue por lesiones.

1.310

VIJANDE MARTINEZ, Fernando, hi o de Manuel y de Dorinda, natural de Villavedele, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta dias ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infanteria del Principe, número 3, D. Eduardo Martinez Nieto, residente en Oviedo.

1.304

DIAZ RODRIGUEZ, Benjamin, hijo de José y de Maria, natural de Baiña, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, soltero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el té mino de treinta dias ante el Comandante Juoz instructor del Regimiento de Infante. ría del Principe, número 3, don Eduardo Martinez Nieto, residente en Oviedo.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE TINEO

En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad, se hallan depositadas tres caballerías de dueño desconocido, que fueron halladas causando daños en propiedad particular, cuyas señas son:

1.º Yegua de unos veinte años de edad, color castaño, alzada un metro veintiocho centimetros, en mediano estado de carnes, su valor

unas veinte pesetas.

2.º Yegua color castaño, con un. mosquete en la oreja derecha, al zada un metro treinta centimetros, tiene una cria lechaz, su valor unas sesenta pesetas y en media. no estado de carnes.

3.º Yegua color castaño, con una estrella en la frente, alzada. un metro veintisiete centimetros, su valor unas treinta pesetas, en mediano estado de carnes, no pudiendo precisar la edad de estaspor estar cerriles.

Lo que se anuncia en el Bole: TIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño o

dueños.

Tineo, 7 de Junio de 1930.-El Alcalde, C. Menendez.

R al núm. 1.301

DE CANGAS DEL NARCEA

En poder de D. José María Arias, vecino de Cabanal, en este concejo, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, la cual ha sido recogida en términos de dicho pueblo, y tiene dicho semoviente las señas siguientes:

Color castaño oscuro, de once años de edad, calzada de ambos piés, con una matadura o cicatriz blanca en el dorso, con una deformación en el último diente o extremo del diente, de un metro veinte centimetros de alzada.

Cangas del Narcea, 10 de Junio de 1930.-El Alcalde, Joaquin R. Campo

R al rúm. 1.320

ANUNCIOS NO OFICIALES

GIJON FABRIL

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los: tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, que a partir del 1.º de Julio pr. ximo venidero se satisfarán en el Banco de Gijón, y en la Caja de la Sociedad, los intereses correspondientes a aquel vencimiento, contra cupón número 49, previa deducción de los impuestos vigentes.

Gijón, 12 de Junio de 1930.-El Director Gerente, Tomás Ortiz de Solórzano.-V.º B.º, El Presidente, Gonzalo Martinez de Abellanosa.

1 308

Esc. Tiu, de la Residencia provincial de Niños